



"SOMOS TODOS"



GOBIERNO DE SAHUAYO, MICHOACÁN 2021-2024
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

ACTA NO.15

EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 13:20 (TRECE) HORAS CON (VEINTE MINUTOS) DEL DÍA MARTES 14 (CATORCE) DE JUNIO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDOS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE SAHUAYO, MICHOACÁN SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL -----
- 2.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN -----
- 3.- RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/258/2022 -----
- 4.- ASUNTOS GENERALES -----
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN -----

EL ORDEN DEL DÍA SE DESAHOGÓ CONFORME A LOS ACUERDOS Y ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: -----

PUNTO NÚMERO UNO: EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ BUENROSTRO PASÓ LISTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CC. LEONARDO ARCEO NAVARRETE, LIC. JOSÉ ÁVILA ORNELAS Y VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ, ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES ANUNCIA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL DECLARANDO LA INAUGURACIÓN DE LA SESIÓN. -----

PUNTO NÚMERO DOS: LA SECRETARIA TÉCNICA LES TURNA A LOS INTEGRANTES LAS SOLICITUDES QUE SE NOS HICIERON LLEGAR A TRAVÉS DE LA PNT, DONDE SOLICITAN EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE ES LA ENCARGADA DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN SAHUAYO, DONDE SE LE GIRO OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA, LA OTRA SOLICITUD QUE SE HIZO LLEGAR ES DONDE SOLICITAN TODA LA



INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NODO UNIVERSITARIO UMSNH, INCLUYENDO EL CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO CON DICHA UNIVERSIDAD, DONDE SE LE GIRA OFICIO A LA DIRECTORA DE OPERACIONES ACADÉMICAS LA CUAL NOS OTORGÓ LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA Y EL CONVENIO EN COPIA PARA DAR RESPUESTA, LA OTRA SOLICITUD PIDE CONOCER LAS OBRAS DEL FAIS 2021, SE LE GIRO OFICIO A OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA PEDIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN LA QUE YA DIMOS RESPUESTA CON LAS OBRAS QUE SOLICITARON, LA OTRA SOLICITUD PIDEN SABER EL TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PERIODO PRIMER TRIMESTRE 2022, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y LAS RESPUESTAS DE DICHAS SOLICITUDES, DONDE YA DIMOS RESPUESTA A LO SOLICITADO, LA OTRA SOLICITUD PIDEN SABER CUALES HAN SIDO LOS LOGROS OBTENIDOS POR PARTE DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, Y ENUMERAR SUS ACTIVIDADES, SE LE GIRÓ OFICIO A DESARROLLO SOCIAL PARA DAR RESPUESTA, Y SE CONTESTÓ CON LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS QUE SOLICITARON, PERO EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL 2022, SOLICITÓ LO MISMO NO QUEDANDO CONFORME CON LA RESPUESTA DICHIENDO QUE ERA UNA RESPUESTA INCOHERENTE, LA SECRETARIA TÉCNICA MENCIONA QUE LA PERSONA NO ESPECIFICÓ QUE ES ENTONCES LO QUE SOLICITA PORQUE SI SE DIÓ RESPUESTA CON LO QUE SOLICITÓ, ASÍ QUE SE VOLVIÓ A ENVIAR OFICIO A DESARROLLO SOCIAL, TODOS LOS INTEGRANTES YA TIENEN CONOCIMIENTO DE LAS SOLICITUDES QUE SE NOS HIZO LLEGAR TANTO FÍSICAS COMO EN LA PNT-----

PUNTO NÚMERO TRES : LA SECRETARIA TÉCNICA LES MENCIONA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, QUE EL IMAIP NOS MANDO UNA RESOLUCIÓN QUE ESTA SOLVENTADA LA CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/258/2022, QUE SE NOS HIZO LLEGAR A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DONDE MANIFIESTAN QUE NO SE DIO RESPUESTA COMO DEBÍA SER, EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DONDE NOS SOLICITAN LAS ACTAS DE CABILDO DE NOVIEMBRE 2021 A ENERO 2022, ASÍ COMO EL CUARTO TRIMESTRE 2021 DE LA CUENTA PÚBLICA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA PLANTILLA LABORAL, EL TABULADOR DE SUELDOS Y EL PERSONAL EVENTUAL, Y QUE LA PERSONA QUE LO SOLICITA





MANIFIESTA QUE NO ESTA PUBLICADO LO QUE SOLICITA, DONDE DIMOS RESPUESTA CON CAPTURAS DE PANTALLAS QUE SI ESTA PUBLICADO LO QUE SOLICITA, ESTA RESPUESTA YA QUEDÓ COMPLETA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TIENEN YA CONOCIMIENTO DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN, LA SECRETARIA TAMBIÉN MENCIONA QUE SE NOS MANDÓ UNA RESOLUCIÓN DE LA RESPUESTA A LA DENUNCIA IMAIP/DENUNCIA/100/2022 QUE SE NOS HIZO LLEGAR A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL DÍA 3 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DONDE NOS MANIFIESTA EL IMAIP QUE SE DA POR INFUNDADA LA DENUNCIA DEBIDO A QUE LO QUE LA PERSONA MANIFIESTA QUE NO ESTÁ PUBLICADO EN LA PLATAFORMA Y EL IMAIP CONSIDERA QUE SI ESTA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TODO LO SOLICITADO Y QUE NO PROCEDE LA DENUNCIA, LOS INTEGRANTES TIENEN CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN A ESTA DENUNCIA.-----

PUNTO NÚMERO CUATRO : EN ASUNTOS GENERALES LA SECRETARIA TÉCNICA LES MENCIONA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE EL MUNICIPIO DE SAHUAYO YA FUE VERIFICADO EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y QUE LA MAYORÍA DE LO QUE SE NOS OBSERVÓ FUERON CUESTIONES TÉCNICAS POR LO TANTO NO SE BAJA TANTO LA CALIFICACIÓN Y PARA DEMOSTRARLO SE DIO CONTESTACIÓN A IMAIP CON EVIDENCIAS, OBTENIENDO RESPUESTA DE UN 100% EN LA EVALUACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE 2022, Y TAMBIÉN EN EL TERCER TRIMESTRE 2021 Y CUARTO TRIMESTRE 2021, TAMBIÉN SE LES MENCIONA QUE SE MANDO OFICIO EL DÍA DOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A DIRECTORES Y JEFES DE ÁREA, PORQUE HUBO UNA CONFUSIÓN EN UNA JUNTA QUE SE TUVO CON DIRECTORES, YA QUE EXISTÍA CONFUSIÓN DE QUE NO HABÍAN ENTREGADO LOS FORMATOS DE TRANSPARENCIA, Y QUE SE LES IBA A SANCIONAR, CUANDO EN REALIDAD LO QUE SE LES PIDIÓ FUERON LAS TABLAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, Y ESO NO NOS COMPETE, TAMBIÉN LES MENCIONA A LOS INTEGRANTES QUE YA SUBIÓ LO CORRESPONDIENTE A CONAC, SEVAC Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2021, Y EL PRIMER TRIMESTRE 2022, DE CONAC, SEVAC Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2022, QUE NOS ASIGNÓ TESORERÍA, Y A ELLOS TAMBIÉN SE LES HIZO SABER QUE ESTA COMPLETADO, LA SECRETARIA LES HACE A LOS INTEGRANTES UNA INVITACIÓN EXTENSA A LA CHARLA SOBRE LA TRANSPARENCIA QUE





"SOMOS TODOS"



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

DEPARTAMENTO: **TRANSPARENCIA**

OFICIO NO. **167/2022**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sahuayo, Michoacán a 13 de junio del 2022

C. DR. MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para solicitarle la siguiente información con respecto a la solicitud que se nos hizo llegar a través de la PNT.

FECHA: 13/06/2022

FOLIO: 160349222000031

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: "solicito saber el nombre de la empresa que es la encargada de la recolección de basura en el municipio de Sahuayo"

Le recuerdo que la Plataforma Nacional nos da un periodo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

2022 ATENTAMENTE 2022



C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GALVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p. archivo

PRESIDENCIA

13 JUN. 2022

RECIBIDO

14:16 Pm



"SOMOS TODOS"



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

DEPARTAMENTO: **PRESIDENCIA**

OFICIO NO. **P.M. 224/2022**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

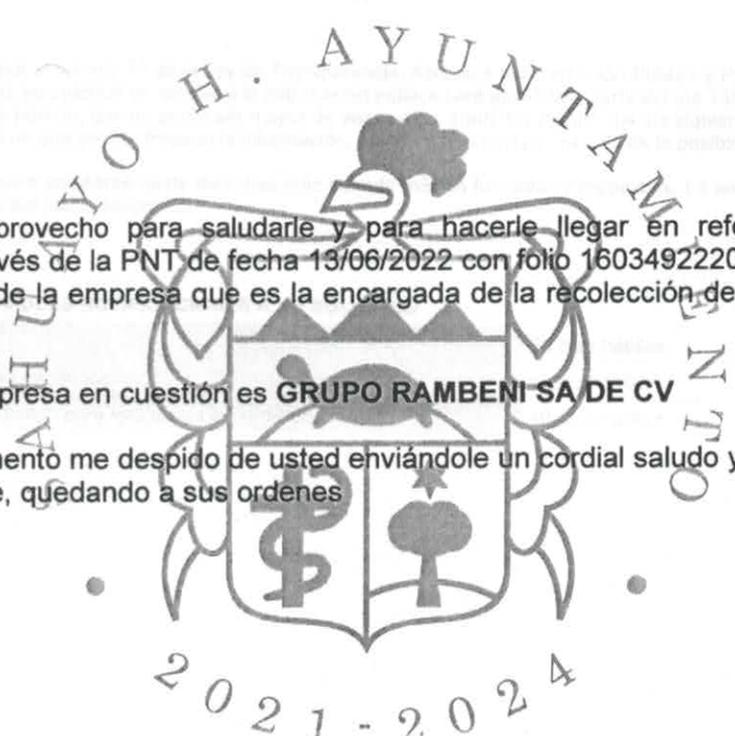
Sahuayo, Michoacán a 14 de Junio del 2022

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO
EN ATENCIÓN A:
C. TARCICIO AMEZCUA
SOLICITANTE
PRESENTE.

Por este medio, aprovecho para saludarle y para hacerle llegar en referencia a su solicitud de información realizada a través de la PNT de fecha 13/06/2022 con folio 160349222000031, en la cual solicita: "solicito saber el nombre de la empresa que es la encargada de la recolección de basura en el municipio de Sahuayo".

El nombre de la empresa en cuestión es **GRUPO RAMBENI SA DE CV**

Sin mas por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y agradeciendo la atención que le brinde a la presente, quedando a sus ordenes



ATENTAMENTE

C. DR. MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

Recibí
14/06/2022



c.c.p. archivo



DOAI034/-2022
DIRECCIÓN DE OPERACIONES ACADÉMICAS E IDIOMAS
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sahuayo de José Ma. Morelos, Michoacán; a 31 de Mayo del 2022

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

EN ATENCIÓN A C. DAIRA LÓPEZ

Con respecto a la solicitud con folio 160349222000024 Dirigida a Ciudadana Daira López con respecto al punto 1. Le adjunto el documento solicitado. 2. El Nudo Universitario de la UMSNH en la Ciudad de Sahuayo no genera gastos, ya que se le proporcionan las Instalaciones de la Escuela Municipal de Idiomas y Conversación, por lo cual no se acredita el origen de los recursos económicos, puesto que no se generan costos para la extensión del Nudo Universitario. 3. No se cuenta con documentos comprobatorios de los recursos económicos destinados para la extensión del Nudo, puesto que no genera un gasto. 4. Le adjunto el punto de acuerdo certificado de la sesión de cabildo donde fue nombrado el/la titular del área. 5. Esa información se encuentra disponible en el formato VIII Remuneración Bruta y Neta correspondiente al Artículo 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado trimestralmente en el portal de Transparencia del Gobierno de Sahuayo, la puede encontrar en el siguiente enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> 6. Los catedráticos y maestros que forman parte del Nudo Universitario, son contratados por la (UMSNH) Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ya que el Nudo Universitario maneja la modalidad a Distancia, en aula virtual. 7. Para consultar los sueldos de la UMSNH, debe dirigirse a la Unidad de Transparencia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ya que no contamos con esta información en el Nudo Universitario de la ciudad de Sahuayo, al no ser parte de nuestros gastos erogados, no es información que poseamos ni podamos publicar.

Sin mas por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. María Eugenia Farias Ortega
DIRECCIÓN DE OPERACIONES ACADÉMICAS E IDIOMAS
RESPONSABLE DEL NODO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SAHUAYO
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

C.c.p. Archivo





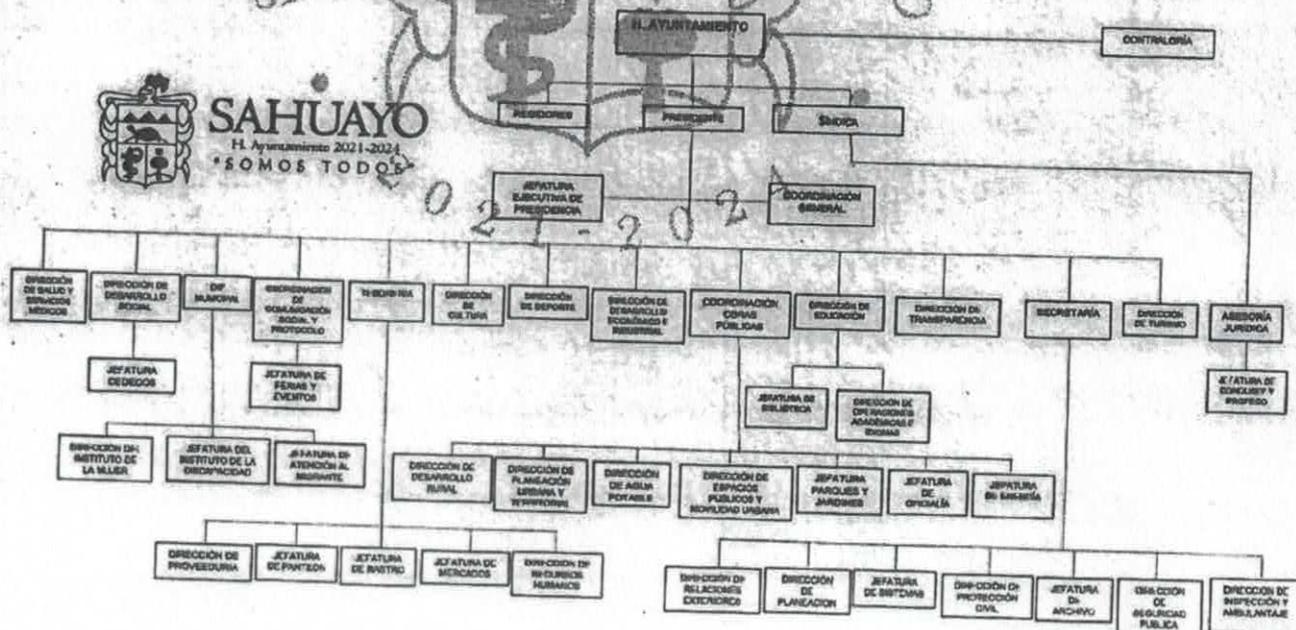
CERTIFICACIÓN DE ACUERDO
DE AYUNTAMIENTO

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSE ROBERTO LOPEZ BUENROSTRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, ACTUANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE ACUERDO CON LA LEY HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA

Que en el libro de actas que obra en poder de la Secretaría Municipal a mi cargo, aparece el Acta número 3 de la Sesión Ordinaria, celebrada a las 12:00 doce horas del día Martes 07 Siete de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno, en Punto Número 06 del Orden del Día, que en lo conducente a la letra dice:

REFERENTE AL PUNTO NUMERO 06 DEL ORDEN DEL DIA.- Presentación y aprobación del Organigrama Municipal H. Ayuntamiento 2021-2024, el Presidente Municipal Dr. Manuel Gálvez Sánchez, expuso los cambios realizados en el Organigrama de la Administración Municipal, los cuales una vez discutidos y analizados los movimientos realizados se aprobaron por UNANIMIDAD de los integrantes del H. Cabildo, que dicha estructura orgánica (organigrama) será valorada nuevamente en el mes de diciembre para su próxima modificación. Se inserta a continuación:





"SOMOS TODOS"



Se extiende la presente certificación en la ciudad de Sahuayo de Morelos, Michoacán,
el día 30 treinta de Mayo del 2022 dos mil veintidós. -----

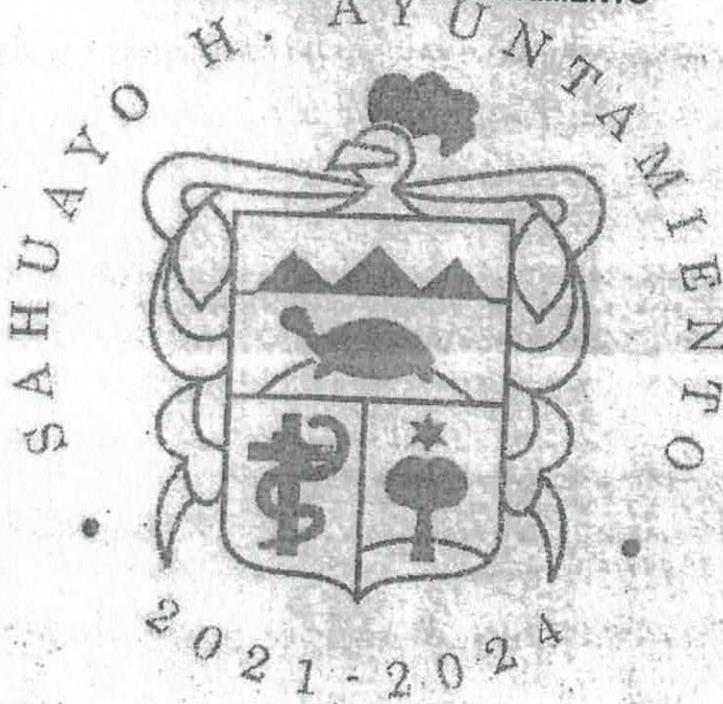
ATENTAMENTE

*Jose Roberto
Lopez Buenrostro*

LIC. JOSE ROBERTO LOPEZ BUENROSTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA





SAHUAYO
Todos lo hacemos mejor
H. Ayuntamiento
1914 - 2014



CONVENIO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. LUIS FELIPE VILLASEÑOR NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CALIDAD DE COMODANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN CALIDAD DE COMODATARIA, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, EN CUANTO A RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "DEL AYUNTAMIENTO":

- I. Que de conformidad con los artículos 1°, 2°, 14, 49 Y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio y cuya finalidad es satisfacer los intereses comunes.
- II. Que la representación legal del este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, 49 y 51 de la Ley Orgánica Municipal recae en el presidente municipal, y este tiene la facultad para contratar y celebrar a nombre y por cuenta del Ayuntamiento, y que previo han celebrado sesión de Cabildo, en la que se autoriza a suscribir el presente convenio.
- III. Que el C. Arq. Rodrigo Sánchez Zepeda, en su carácter de Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, de Ocampo, respectivamente cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los 11, 14, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- IV. Que señalan como su domicilio legal, ubicado en el Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Constitución Sin Número, Colonia Centro, de Sahuayo, Michoacán, con C. P. 59000, para oír y recibir notificaciones.



- V. Declara el H. Ayuntamiento que es arrendatario del inmueble ubicado en la calle Dámaso Cárdenas s/n, Colonia Popular de la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, localizado entre las calles José María Gudiño y José Sánchez Villaseñor.
- VI. Que en la sesión ordinaria de cabildo en el acta No. 87 celebrada a las 18:00 horas del día 10 de Abril del 2018, el H. Cabildo de Sahuayo, Michoacán, acordó dar la **"AUTORIZACIÓN PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOCÁN DE OCAMPO, CELEBRE EL PRESENTE CONVENIO EN COMODATO CON LA UNIVERSIDAD MICHOCACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO PARA COLABORAR BAJO LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA"**. El Presidente Municipal, el C. Arq. Rodrigo Sánchez Zepeda, manifestó que en virtud de las gestiones realizadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, para tener en el municipio de Sahuayo, Michoacán, un nodo Universitario de Educación a Distancia, es necesario que se celebre un convenio de comodato por un término de 5 años, con **"LA UNIVERSIDAD"**, inmueble que se encuentra ubicado en la calle Dámaso Cárdenas s/n, Colonia Popular de Sahuayo, Michoacán de Ocampo, una vez acordado el punto anterior se aprobó por unanimidad de votos dicha propuesta y se autorizó para que se realicen las gestiones necesarias para el acondicionamiento del inmueble.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

- i. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No. 9 del 5 de Octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces gobernador del estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, Fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras



instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

- II. Que su representante legal es el **Dr. Medardo Serna González**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2015, expedido por la comisión de Rectoría de la universidad Michoacana.
- III. Que su Registro Federal de contribuyentes es: UMS-300101KE8.
- IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, C.P. 58000, de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", otorga en comodato a título gratuito, a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, el bien inmueble ubicado en la calle Dámaso Cárdenas s/n, Colonia Popular esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, dicho inmueble con las medidas y colindancias, que se indican en el plano que forma parte integrante del presente Convenio y que se adjunta como anexo 1 uno.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a utilizar el inmueble para instalar el Nodo de Educación a Distancia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar la operación del Programa del Nodo de Educación a Distancia comisionado a cinco trabajadores con plaza municipal para realizar las tareas de secretaria (2), intendente (1), velador (1) y responsable del Nodo (1), el personal que ocupe dichas plazas se seleccionará del propuesto por el H. Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades y perfiles establecidos por la Coordinación de Educación Continua a Distancia y a Abierta de la Universidad, en el entendido que los salarios de los cinco trabajadores serán cubiertos por el H. Ayuntamiento, por lo que se asume toda responsabilidad laboral por parte del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.



SAHUAYO
 H. Ayuntamiento
 2021 - 2024



Así mismo "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a cubrir los servicios de energía eléctrica, agua potable y otros que se requieran.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" a través del Coordinador General de Educación Continua a Distancia y Abierta, fungirá como jefe jerárquico del personal que labora en el Nodo, si el personal requiere realizar actividades del ayuntamiento, "EL AYUNTAMIENTO" deberá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" la autorización de dichas actividades, por lo cual será también el responsable técnico de dar seguimiento a las actividades y cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a llevar a cabo en el inmueble, las adecuaciones que sean requeridas; para la instalación del Nodo de Educación a Distancia.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a erogar los gastos correspondientes al equipamiento, mobiliario, y aires acondicionados, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas propuestas por la "LA UNIVERSIDAD"; así como a pagar el servicio de dos líneas telefónicas y dos servicios de internet con un ancho de banda mínimo de 10mb por señal.

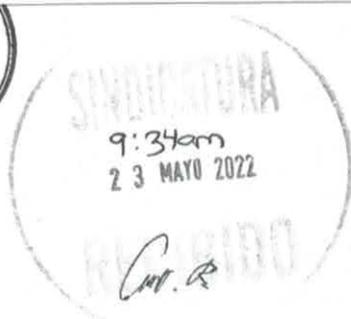
SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a cubrir los gastos correspondientes a la instalación y puesta a punto del equipo de videoconferencia y cómputo, contemplando el suministro del material para la instalación de la red, así como el pago del personal técnico especializado, que diseñará e instalará el cableado estructurado, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas propuestas por la "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a erogar los gastos correspondientes a la operación de los programas académicos, que se establezcan en el nodo, personal académico, actualización de planes y programas.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a cubrir los gastos de operación necesarios para el buen funcionamiento del nodo, en lo relativo a material de limpieza, material de oficina, toners y pago de viáticos al encargado del nodo, cuando tenga que desplazarse a Morelia o a los municipios circundantes para hacer la difusión de la convocatoria.

ATENTAMENTE

C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024





DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO NO. 157/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sahuayo, Michoacán a 25 de mayo del 2022

ARQ. EDGAR MARTÍN HIGAREDA ESTRADA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por este medio me dirijo a usted para saludarle y para solicitarle la información correspondiente a la solicitud de información que se nos hizo llegar a través de la PNT:

FECHA: 24/05/2022

FOLIO: 160349222000026

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: "Solicito conocer las obras del FAIS 2021."

Le recuerdo que la plataforma nos da un periodo de 20 días hábiles para responder la solicitud.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2022-05-24



C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p. archivo



Rosli Mora

Boulevard Lázaro Cárdenas esq.
Constitución s/n. Col. Centro. C.P. 59000

353 532 00 20

www.sahuayomich.gob.mx

Los sujetos obligados deberán establecerse en la Ley Federal de los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó. Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las sociedades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Así como del ACTA No. 3 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, de fecha 14 de Diciembre de 2021, donde se aprueban los costos de reproducción de la información, la cual puede consultar en el siguiente enlace: <http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/sisofi-2018/uploads/06-01-2022/01062203.PDF>, para que le sea entregada la información completa, es necesario que pase a la oficina de la Dirección de Transparencia del Gobierno de Sahuayo, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas esquina calle Constitución s/n, col. centro, planta alta del edificio principal, para otorgarle su recibo de pago por un monto de \$155.87 (ciento cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.) y pueda realizarlo en ventanilla de Tesorería Municipal, esto para poder otorgarle el total de la información solicitada.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

2022-05-24



C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

c.c.p. archivo

Boulevard Lázaro Cárdenas esq.
Constitución s/n. Col. Centro. C.P. 59000

353 532 00 20

www.sahuayomich.gob.mx



DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO NO. 149/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sahuayo, Michoacán a 23 de mayo del 2022

LIC. MARÍA EUGENIA FARIAS ORTEGA
DIRECTORA DE OPERACIONES ACADÉMICAS E IDIOMAS
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para solicitarle con fundamento en la solicitud de información que se nos hizo llegar a través de la PNT

FECHA: 23/05/2022

FOLIO: 160349222000024

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: "CC. Titulares de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y H. Ayuntamiento de Sahuayo. Presentes Daira López, mexicana mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad de Sahuayo Michoacán, con fundamento en el artículo 6° Constitucional solicito respetuosamente informe lo siguiente: 1. Digitalización de los contratos/convenios firmados por los servidores públicos competentes de Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el H. Ayuntamiento de Sahuayo, para la extensión del nodo universitario de la UMSNH en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán. 2. Digitalización de los documentos que acredite el origen de los recursos económicos para la extensión del nodo universitario de la UMSNH en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán. 3. Digitalización de los documentos comprobatorios de los recursos económicos destinados para la extensión del nodo universitario de la UMSNH en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán. 4. Digitalización de los documentos de selección de los responsables del nodo universitario de la UMSNH en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán. 5. Digitalización de los documentos de la percepción mensual total y neta de los responsables del nodo universitario de la UMSNH en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, incluyendo salario base y toda prestación adicional como remuneración económica. 6. Digitalización de los documentos que contenga relación de Catedráticos, Profesores y/o Maestros que estarán al frente del aula en el nodo universitario de la UMSNH en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán. 7. Digitalización de los documentos que contenga percepción mensual total y neta de los catedráticos, profesores y/o Maestros del nodo universitario de la UMSNH en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, incluyendo salario base y toda prestación adicional como remuneración económica. Al ser sujetos obligados por la Ley Federal y General de Transparencia, así como la del Estado de Michoacán, exijo se garantice mi derecho de acceso a la información, sustentado en el artículo 6° de la Constitución. De considerar más información que abone a esta solicitud ciudadana, favor de agregarla y así atender al principio de máxima publicidad. Señalando como medio para oír y recibir notificaciones a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Atentamente C. Daira López C.c.p. Instituto Michoacano de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Su conocimiento. (domicilio Periférico Paseo de la República 571, Félix Ireta, 58070 Morelia, Mich.)"

Le recuerdo que la Plataforma nos da un periodo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2022-05-23



C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024



c.c.p. archivo

Boulevard Lázaro Cárdenas esq.
Constitución s/n. Col. Centro. C.P. 59000

353 532 00 20

www.sahuayomich.gob.mx



DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO NO. 161/2022

ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/258/2022

Sahuayo, Michoacán a 31 de Mayo de 2022

C. LIC. DIEGO ANITA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PONENTE

IMAIP

EN AT'N A:

C. [REDACTED]

RECURRENTE

PRESENTE. -

Por este medio me dirijo a usted para saludarle y aprovecho para dar respuesta a la **RESOLUCIÓN** con respecto al **RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN/258/2022** que se nos hizo llegar el día de ayer 30 de mayo de 2022 vía correo electrónico, mediante el correo institucional imaip@imaip.org.mx, con la intención de dar cabal cumplimiento a lo solicitado.

Debido a que este **RECURSO DE REVISIÓN** se desprende de la solicitud de información realizada a través de la PNT con Folio: **160349222000010**, y, respetando el orden de preguntas original ampliamos una vez más la información al **RECURRENTE**.

En su **primer punto** solicita las Actas de Cabildo del mes de Noviembre del 2021 al mes de enero de 2022, y en apego al Artículo 73 de la Ley de Transparencia que se lee: "Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días". Las actas de cabildo debidamente firmadas y escaneadas se encuentran de manera digital publicadas en los formatos de Excel, correspondiente al Artículo 36, fracción II inciso **b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.**, información que encuentra en el siguiente enlace:





<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 70 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Número de sesión	Hiperlink a la orden	Hiperlink a lista de a...	Hiperlink a al acta de l...
2022	01/01/2022	31/03/2022	19	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	20	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	21	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	22	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	23	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	24	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	25	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022				

Dentro del mismo punto, solicita las facturas de los diferentes gastos que ha realizado el ayuntamiento de Sahuayo, en el documento que precede a éste, se le informa al RECORRENTE el contenido del Artículo 69 y 70 de la Ley de Transparencia, mismos que le transcribo de nuevo:

"Artículo 69. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y,

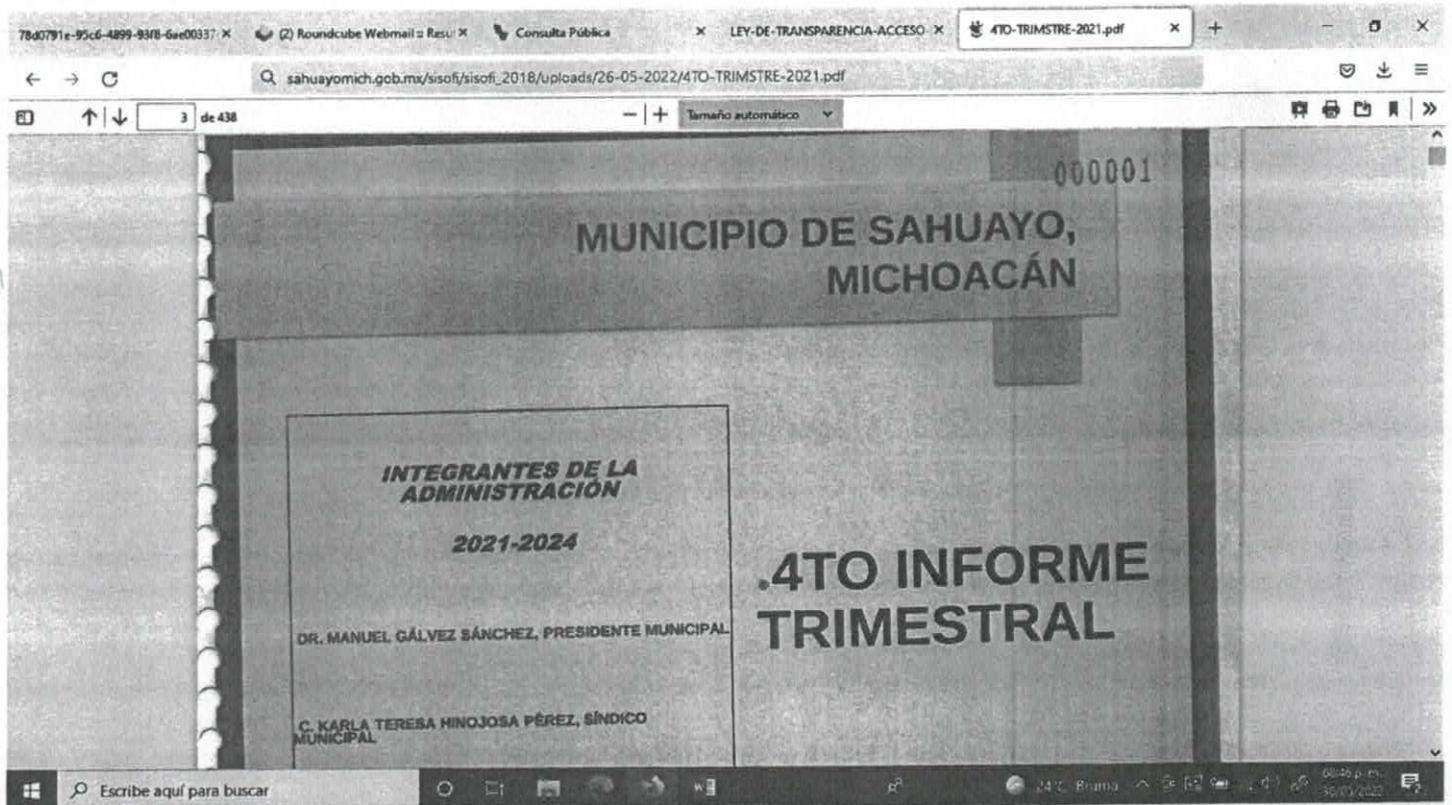
III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.





Con respecto a **segunda solicitud**, se le informa que la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre 2021 de octubre a diciembre 2021 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia en el siguiente enlace:

http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/sisofi_2018/uploads/26-05-2022/4TO-TRIMSTRE-2021.pdf

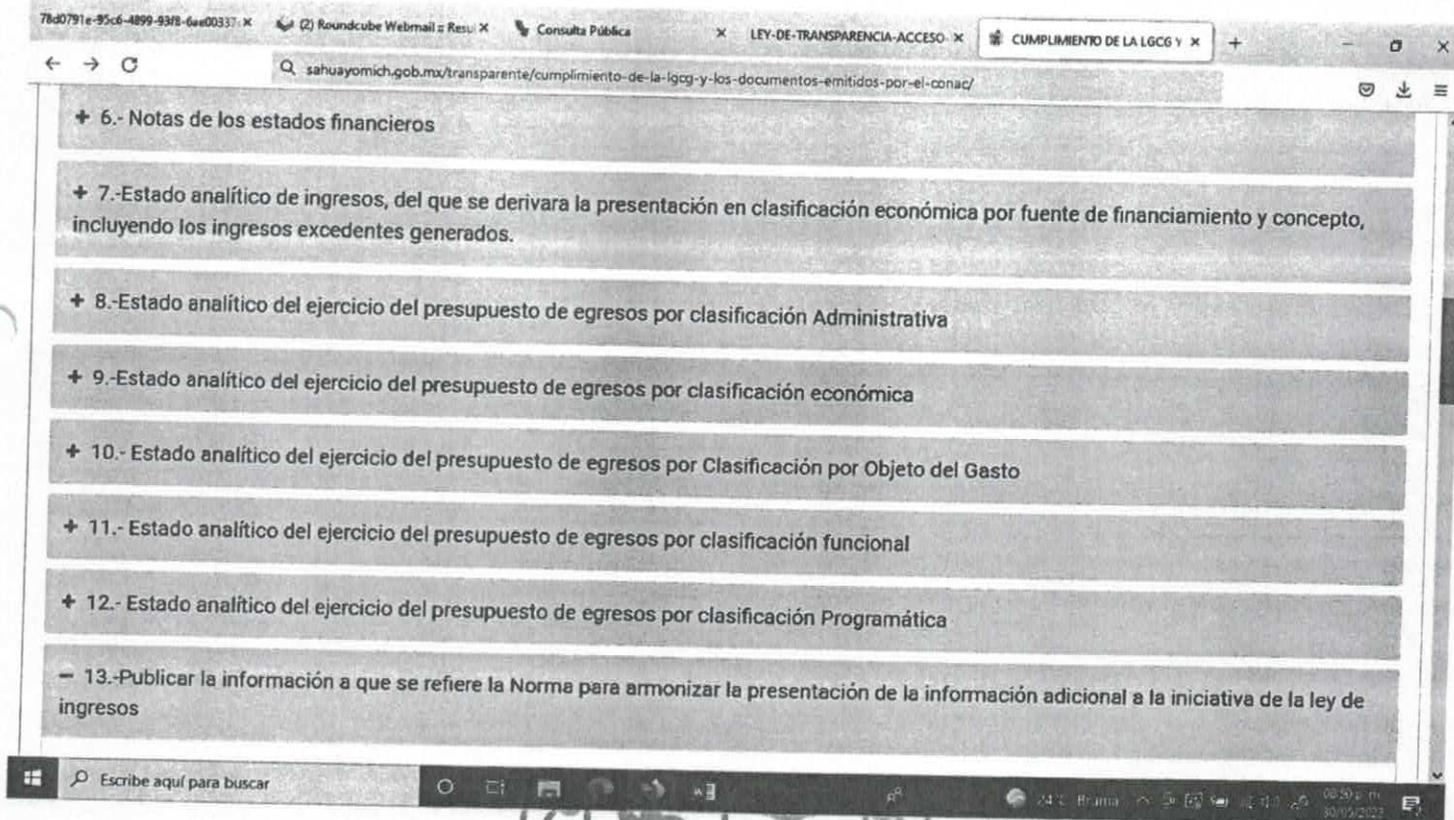


2021-2024





En su **tercera solicitud** pide el presupuesto de egresos, el cual puede encontrarlo en el siguiente hipervínculo por Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Programática y Funcional:
<http://sahuayomich.gob.mx/transparente/cumplimiento-de-la-lgcy-y-los-documentos-emitidos-por-el-conac/>





En su **cuarta solicitud**, pide la plantilla laboral desglosada con sueldos antes y después de impuestos, mismo que encuentra en el siguiente enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 35
Fracción VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3831 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual
2021	01/04/2021	30/06/2021	POLICIA PREVENTIVO	JORGE ARTURO	PULIDO	GIL	4842	48
2021	01/04/2021	30/06/2021	POLICIA PREVENTIVO	JORGE	AMEZCUA	CÁRDENAS	4842	41
2021	01/04/2021	30/06/2021	POLICIA PREVENTIVO	JESUS SILVESTRE	LÓPEZ	BURGOS	4842	46

2021 - 2024



Boulevard Lázaro Cárdenas esq. Constitución s/n. Col. Centro. C.P. 59000

353 532 00 20

www.sahuayomich.gob.mx

Artículo 35
Fracción VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Hipervínculo a info. tabu...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación
2021	01/01/2021	31/03/2021	Consulta la información	TESORERIA	15/04/2021
2021	01/04/2021	30/06/2021	Consulta la información	TESORERIA	30/06/2021
2021	01/07/2021	30/09/2021	Consulta la información	TESORERIA	30/09/2021

Con respecto al **tabulador de sueldos de personal eventual**, nuevamente se le informa que no se cuenta con personal eventual.

En cuanto a la **séptima solicitud** correspondiente a las facturas procesadas y pagadas en el mes de enero, en apego nuevamente a los Artículos 69 y 70 de la Ley de Transparencia, se le invita a **consultarlas en físico**, debido a la **cantidad de documentos que representa dicha solicitud**, y, **ante la imposibilidad de procesar toda esa documentación sin que genere un costo de reproducción**, mismas que se encuentran disponibles de manera inmediata PREVIA CITA.



Boulevard Lázaro Cárdenas esq. Constitución s/n. Col. Centro. C.P. 59000

353 532 00 20

www.sahuayomich.gob.mx



Con respecto a la **octava solicitud** correspondiente a los ingresos recibidos por rubro y concepto durante el mes de enero, usted puede encontrar esa información disponible en el siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Michoacán de Ocampo

Institución: SAHUAYO

Ejercicio: 2021

INGRESOS

Selecciona el formato

- Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado
- Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Institución: SAHUAYO
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
 Artículo: 35
 Fracción: XI

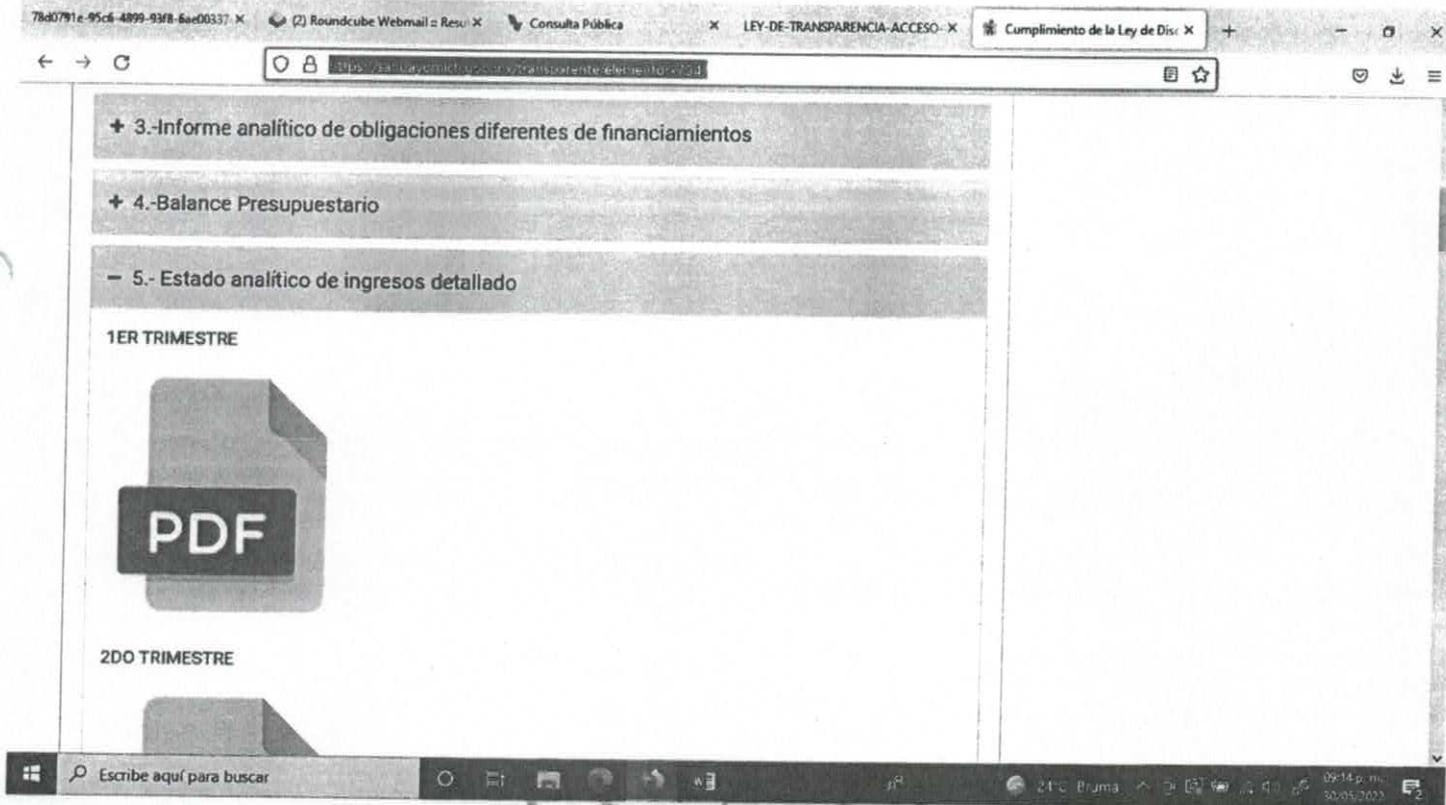
2021 - 2024





De igual forma si usted desea ampliar su búsqueda a rubros específicos, puede encontrarlos en el siguiente enlace:

<https://sahuayomich.gob.mx/transparente/elementor-794/>



Siendo esto por parte del Gobierno de Sahuayo, toda la información encontrada, recabada y distribuida de forma obligatoria y en total cumplimiento de obligaciones, esperamos que queden satisfechas sus solicitudes, de cualquier manera, me pongo a sus órdenes para en todo caso, también en cumplimiento de mis obligaciones como Unidad de Transparencia, acuda a nuestra oficina, para capacitarlo en cuanto al uso de las plataformas digitales en las cuales publicamos trimestralmente toda la información correspondiente al Gobierno de Sahuayo.

De igual forma, a manera de ampliación de la información, le explico que apenas hace poco nos fue solicitado el redireccionamiento de la información de oficio a la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual sin lugar a dudas, es mucho mas sencilla de utilizar que el portal web de municipio, y en todo caso, le será mas fácil acceder a la información de esta manera, ya que los accesos directos son mas simples y cualquier persona los puede ubicar sin ningún problema, los nuevos buscadores temáticos de la PNT pretenden al ser tan sencillos, llegar a toda la ciudadanía sin distingno alguno.





La Unidad de Transparencia, por orden del Presidente Municipal, tiene total apertura y cumple a cabalidad con la publicación de formatos, también nos encontramos en proceso de innovadoras y ya obligatorias formas de llegar a la ciudadanía con toda la información que genera el Gobierno de Sahuayo.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes. Sahuayo Somos Todos.

SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO

C. VICTORIA NOEMI AMEZCUA GALVEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

2021 - 2024

c.c.p. archivo
c.c.p. presidente municipal/para conocimiento
c.c.p. comité de transparencia





"SOMOS TODOS"



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO NO. 163/2022

ASUNTO: IMAIP/VERIFICACIÓN/192/2022

Sahuayo, Michoacán a 03 de junio de 2022

LIC. JOSE OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO DEL IMAIP
EN AT'N A:
C. IVONNE PERALDÍ RODRÍGUEZ
PRESENTE. -

Por este medio me dirijo a usted en atención al Reporte de Observaciones respecto a la Verificación Oficiosa llevada a cabo el día 30 de mayo de 2022 correspondiente al primer trimestre del 2022 y que nos fue notificado el día 31 de mayo mediante el correo electrónico institucional.

En dicho reporte se nos observan las fracciones III, X XXI a), XXI b) y XXVIII, de los cuales adjunto a este documento, las correcciones a las observaciones realizadas.

III. FACULTADES DE CADA ÁREA

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Unidades Administrativas: Michoacán | Ley de Transparencia: LEY DE TRANSPARENCIA MICHOACÁN 2011 | Unidad Administrativa: Sahuayo | Ejercicio: 2022

Facultades de cada área - Facultades de cada área

Fecha de Reporte	Tipo de archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
01-06-2022 12:51:01	RESULTADOS DE CADA ÁREA-CONTABILIDAD.xlsx	TERMINADO	Alta	adm.sa.3432@gov.mx
01-06-2022 18:24:27	Via terminada 1965	TERMINADO	Baja	adm.sa.3432@gov.mx
28-04-2022 18:51:28	RESULTADOS DE CADA ÁREA-CONTABILIDAD.xlsx	TERMINADO	Alta	adm.sa.3432@gov.mx

Se encuentran 3 registros.



Facultades de la Contraloría Municipal

ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 79. Son atribuciones de la Contralora o Contralor Municipal:

- I. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, un Plan de Trabajo Anual, incluyendo la estructura operativa, conforme a la suficiencia presupuestal en el primer trimestre, contado a partir de la fecha de su nombramiento;
- II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Vigilar y verificar en tiempo y forma el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas operativos anuales, por dependencia y entidad, atendiendo a su impacto social y desarrollo sustentable;
- IV. Realizar auditorías de forma periódica, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Vigilar y revisar la correcta captación y manejo de los ingresos y la aplicación del gasto

Información Pública

Se encontraron 44 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma	Enlace al fragmento
2022	ASESORÍA JURÍDICA	ARTÍCULO 121. DE LA LEY OR...	Consulta la información
2022	DIF MUNICIPAL	ARTÍCULO 88. DE LA LEY OR...	Consulta la información
2022	CONTRALORÍA	ARTÍCULO 79. DE LA LEY OR...	Consulta la información
2022	TESORERÍA	ARTÍCULO 73. DE LA LEY OR...	Consulta la información
2022	SECRETARÍA	ARTÍCULO 69. DE LA LEY OR...	Consulta la información
2022	REGIDURÍA	ARTÍCULO 68. DE LA LEY OR...	Consulta la información
2022	SINDICATURA	ARTÍCULO 67. DE LA LEY OR...	Consulta la información
2022	PRESIDENCIA	ARTÍCULO 64. DE LA LEY OR...	Consulta la información



X. PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL

Plataforma de Transparencia - Ley de Transparencia Michoacán 2011

Unidades Administrativas - Carga de Información - Opciones Avanzadas - Reportes

Carga de Actividad

Organismo Destino: Sahuayo

Normativas: LEY DE TRANSPARENCIA MICHOACÁN 2011

Unidad Administrativa: Dependiente una unidad

Ejercicio: 2022

2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza. - Plazas vacantes del personal de base y confianza

Tipo de carga: Alta

Fecha de Registro	Tipo de Ingreso	Exceso	Tipo de carga	Usuario
01-05-2022 13:16:44	X PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL-RN ACTUAL	TERMINADO	Alta	adm.sa.3482@prt.org.mx
01-05-2022 13:13:50	X PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL-RN ACTUAL	ERROR DE CARGA	Alta	adm.sa.3482@prt.org.mx
01-05-2022 13:08:57	Vía Inmatriculo Vies	TERMINADO	Base	adm.sa.3482@prt.org.mx
01-05-2022 12:51:31	X PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL-RN ACTUAL	TERMINADO	Alta	adm.sa.3482@prt.org.mx
01-05-2022 10:23:35	Vía Inmatriculo Vies	TERMINADO	Base	adm.sa.3482@prt.org.mx
03-05-2022 12:20:21	X PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL-RN ACTUAL	TERMINADO	Alta	adm.sa.3482@prt.org.mx

Consulta Pública

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- 2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.
- 2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.

Institución: SAHUAYO

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo: 35

Fracción: X

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Consultar

Filtros de búsqueda

Se encontraron 521 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del área	Denominación del puesto	Por cada puesto y/o cargo	Espevificació a las condiciones
2022	01/01/2022	31/03/2022	CONTRATADO	POLICIA PREVENTIVO	Ocupado	



Consulta Pública

https://consultapublicam.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?dEntidad=MTY=5

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del área	CONTRATADO
Denominación del puesto	POLICIA PREVENTIVO
Clave o nivel de puesto	POLICIA PREVENTIVO
Tipo de plaza (catálogo)	Base
Área de adscripción	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)	Ocupado
Hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	13/04/2022
Fecha de actualización	13/04/2022

Nota PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES SON ELECTOS POR VOTACIÓN MEDIANTE EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE. LOS PUESTOS DE TESORERO SECRETARIO, CONTRALOR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA SON ELEGIDOS MEDIANTE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE CABILDO. EL PUESTO DE CONTRALOR SE ELIGE MEDIANTE UNA CONVOCATORIA ABIERTA. TODAS LAS VACANTES SE ENCUENTRAN OCUPADAS. AL MOMENTO NO HAY VACANTES. POR LO TANTO NO HAY HIPERVÍNCULO PORQUE NO HAY CONVOCATORIAS ABIERTAS.

X. TOTAL DE PLAZAS Y VACANTES DEL PERSONAL

plataformadetransparencia.org.mx/grupos/obligaciones-de-transparencia

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Unidades Administrativas | Carga de Información | Opciones Avanzadas | Reportes

Organismo Garante: Michoacán | Normatividad: LEY DE TRANSPARENCIA MICHOACÁN 2011

Sujeto Obligado: SAHUAYO | Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Usuario: Seleccione una opción | Ejercicio: 2022

2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y conianza. - Total de plazas vacantes y ocupadas del personal d

Tipo de carga: Año

Fecha de registro	Tipo de archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
02-08-2022 09:50:32	X.TOTAL DE PLAZAS Y VACANTES OCUPADAS-RI.Lata	TERMINADO	Año	adm.ao.3402@prt.org.mx
01-09-2022 15:28:42	Via Simulacro Web	TERMINADO	Base	adm.ao.3402@prt.org.mx
03-05-2022 12:22:47	X.TOTAL DE PLAZAS Y VACANTES OCUPADAS-RI.Lata	TERMINADO	Año	adm.ao.3402@prt.org.mx

Se encontraron 3 registros.



Consulta Pública x WhatsApp x +

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vui-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idSujeto

INFORMACIÓN PÚBLICA

- 2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.
- 2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.**

Institución SAHUAYO
Ley Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
Artículo 35
Fracción X

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DETALLAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Total de plazas de base	Total de plazas de base ocupadas	Total de plazas de base vacantes	Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza ocupadas	Total de plazas de confianza vacantes
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	422	0	99	0		

Escribe aquí para buscar

Consulta Pública x WhatsApp x +

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vui-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idSujeto

2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Total de plazas de base	422
Total de plazas de base ocupadas	422
Total de plazas de base vacantes	0
Total de plazas de confianza	99
Total de plazas de confianza ocupadas	99
Total de plazas de confianza vacantes	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	06/04/2022
Fecha de actualización	06/04/2022
Nota	

Escribe aquí para buscar



XXI. PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Unidades Administrativas | Carga de Información | Opciones Avanzadas | Reportes

Carga de Archivos

Organismo Garantí: Michoacán
 Ley de Transparencia: LEY DE TRANSPARENCIA MICHOACÁN 2011
 Tipo de Carga: Año

Fecha de Registro	Tipo de Archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
01-09-2022 12:52:01	SOI PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL-TECHOPESA.xlsx	TERMINADO	Año	adm.sa.3452@stt.org.mx
01-09-2022 16:58:21	Via Brandedo Web	TERMINADO	Web	adm.sa.3452@stt.org.mx
10-05-2022 09:44:10	SOI PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL-TECHOPESA.xlsx	TERMINADO	Año	adm.sa.3452@stt.org.mx
16-05-2022 16:43:21	SOI PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL-TECHOPESA.xlsx	ERROR DE CARGA	Año	adm.sa.3452@stt.org.mx

PEP 0.- PRESUPUESTO GLOBAL

sahuayomich.gob.mx/ssof/asoof_2018/uploads/09-05-2022/PEP-0.-PRESUPUESTO-GLOBAL-2022.pdf

1 de 5

Unidad Administrativa	Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Producto	Indicador	Valor	...
...
...



Consulta Pública

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?IdEntidad=MTY=8

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	7610000
Desglose del presupuesto por capítulo de gasto	Ver detalle
Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo a la página de Internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERÍA MUNICIPAL
Fecha de validación	30/04/2022
Fecha de actualización	30/04/2022
Nota	

Consulta Pública

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?IdEntidad=MTY=8

PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Se encontraron 1 resultados

Clave del capítulo d...	Denominación del ...	Presupuesto por CA...
9000	DEUDA PÚBLICA	7610000



Consulta Pública

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afEntityId=MTY=&

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: SAHUAYO
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
Artículo: 35
Fracción: XXI
Periodo de actualización: Anual
 Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 9 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR | DENUNCIAR

Ejercicio	Presupuesto anual asignado	Comprobos del presupuesto	Superávit al Presupuesto
2022	7610000	Ver detalle	Consulta la información
2022	0	Ver detalle	Consulta la información
2022	0	Ver detalle	Consulta la información
2022	167000441	Ver detalle	Consulta la información

XXI. EJERCICIO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Unidades Administrativas | Carga de Información | Opciones Avanzadas | Reportes

Carga de Archivos

Organismo Base: **MICHOCÁN** | Normatividad: **LEY DE TRANSPARENCIA MICHOCÁN DE O.**
 Suborg. Objetivo: **SAHUAYO** | Unidad Administrativa: **Seleccione una opción**
 Usuario: **Seleccione una opción** | Ejercicio: **2022**

Presupuesto asignado, Ejercicio de los egresos presupuestarios - Ejercicio de los egresos presupuestarios

Tipo de carga: **N/A** | **Seleccionar** | **Cancelar** | **Descarga Historial**

Fecha de Registro	Nombre de archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
01-09-2022 12:52:38	XXI EJERCICIO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS- TESORERÍA.xlsx	TERMINADO	N/A	adm.es.3492@prt.org.mx
01-09-2022 10:34:02	Via Remolero Web	TERMINADO	Base	adm.es.3492@prt.org.mx
18-05-2022 09:41:38	XXI EJERCICIO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS- TESORERÍA.xlsx	TERMINADO	N/A	adm.es.3492@prt.org.mx

11 de 11 | Se encontraron 3 registros.



Consulta Pública

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=MTY=

Presupuesto asignado. Ejercicio de los egresos presupuestarios

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto por objeto de gasto	Ver detalle
Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERÍA MUNICIPAL
Fecha de validación	30/04/2022
Fecha de actualización	30/04/2022
Nota	

Consulta Pública

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=MTY=

INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONFIRMAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 9 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **REFININAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Clasificación del estado	Hipervínculo al Estado
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Ver detalle Consulta la información
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Ver detalle Consulta la información
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Ver detalle Consulta la información
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Ver detalle Consulta la información
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Ver detalle Consulta la información
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	Ver detalle Consulta la información



"SOMOS TODOS"



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

Estado Analítico de Egresos_20

sahuayomich.gob.mx/sisofi/sisofi_2018/uploads/10-05-2022/Estado-Analitico-de-Egresos_20220504R4339.pdf

MUNI
Estado Analítico de
Clasificación por C
AL I

Concepto	Aprobado
Servicios Personales	112,885,483.88
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	90,757,568.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,696,826.36
Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,821,252.66
Seguridad Social	756,092.86
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	5,853,744.00
Materiales y Suministros	80,081,917.83
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,258,711.67
Alimentos y Utensilios	886,993.50
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	60,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	6,423,656.39

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afEntidad=MTY=6

PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Se encontraron 1 resultados

Cabe del capítulo d...	Denominación del ...	Presupuesto aprob...	Ampliación / (Resu...	Modificado	Devenido	Pag...
1000	Servicios Personales	112885484	0	112885484	28414944	27843



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/100/2022

EXPEDIENTE:
IMAIP/DENUNCIA/100/2022

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO,
MICHOACÁN

COMISIONADA PONENTE:
MTRA. ARELI YAMILET
NAVARRETE NARANJO

**SECRETARIA DE ACUERDOS Y
PROYECTISTA:**
LIC. YOSIRA ISABEL COMPIANT
BARRAGÁN

Handwritten signature/initials



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

Morelia, Michoacán, ocho de junio de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos que integran la denuncia identificada al rubro, por el presunto incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán¹, se procede a dictar la presente resolución.

RESULTANDOS

PRIMERO. INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se interpuso denuncia mediante la Plataforma Nacional de Transparencia², y recibida en la oficialía de partes de este Instituto Michoacano de Transparencia,

¹ En lo subsecuente, sujeto obligado.

² En lo sucesivo, Plataforma.



V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

Al respecto, este Instituto advierte que los requisitos señalados en los artículos transcritos han quedado satisfechos. Por tanto, lo procedente es analizar el fondo de la *litis* planteada por el denunciante.

TERCERO. LITIS. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el punto a aclarar en esta resolución consiste en determinar si el sujeto obligado vulnera el artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, que establece poner a disposición del público y actualizar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. Esta información, deberá ser transparentada en sus portales de Internet, de forma permanentemente y actualizada, señalando la periodicidad de dicha remuneración, así como el sexo y cargo de la persona que lo percibe, ello atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, **específicamente lo relativo al cuarto trimestre de dos mil veintiuno formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII.**

Ahora, al momento de realizar la presente resolución, esta Ponencia advirtió que la parte denunciante además de señalar el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, del artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, también señaló el formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, del artículo y fracción arriba señaladas. Por lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la parte denunciante, este Instituto procederá a realizar la verificación respecto del formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, del artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia,



específicamente lo relativo al primer trimestre de dos mil veintidós, en la presente resolución.

CUARTO. ANÁLISIS DE FONDO. Es así que, del análisis de las constancias que obran en autos, y de la verificación realizada en la presente resolución, se determina como infundada la denuncia, relativa a la obligación de transparencia contemplada en el artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, específicamente los formatos 8a LGT_Art_70_Fr_VIII y 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, relativos al primer trimestre de dos mil veintidós, con base en las consideraciones de hecho y de derecho que enseguida se expondrán.

La denuncia en estudio fue admitida en atención a que presuntamente no se cumplía con la publicación de la obligación de transparencia contemplada en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, del artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, que señala lo siguiente:

Artículo 35. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. Esta información, deberá ser transparentada en sus portales de Internet, de forma permanentemente y actualizada, señalando la periodicidad de dicha remuneración, así como el sexo y cargo de la persona que lo percibe, ello atendiendo al principio de igualdad y no discriminación;

(...)





En este sentido, el cinco de mayo del año en curso, se admitió a trámite la denuncia en estudio, realizando la verificación correspondiente con la finalidad de observar si en su página institucional cumplía primeramente, de conformidad con lo señalado en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-08-ORD/ACUERDO-16/20-04-22 aprobado por el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el veinte de abril del año en curso, con el enlace que redirigiera a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, con la publicación de la información del primer trimestre de dos mil veintidós, contemplada en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, del artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en la página institucional del sujeto obligado.

Handwritten notes on the left margin, including a large 'C' and 'O' and a vertical line.

Como puede observarse de las capturas de pantalla que obran de la foja cinco a la ocho del expediente en que se actúa, se advierte que el sujeto obligado, al momento de la interposición de la denuncia, sí cumplía con el enlace directo a la Plataforma, específicamente visible en la página seis de autos, y además, publicaba la información denunciada tanto en la Plataforma como en su página institucional, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia⁵.



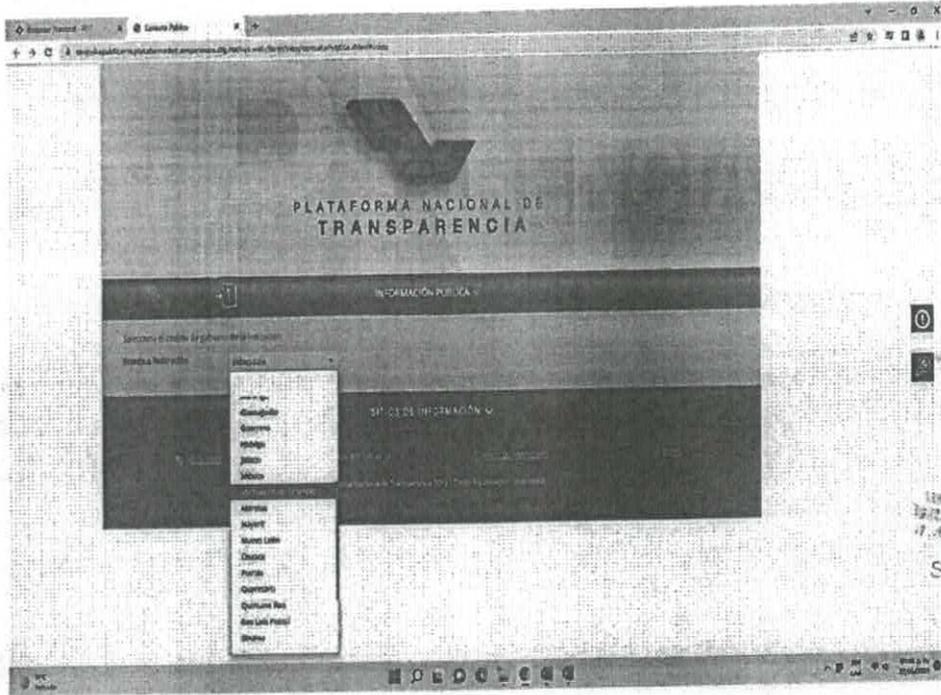
Ahora bien, en atención a lo establecido en el considerando tercero de esta resolución, quien resuelve para mejor proveer en el presente asunto procede a realizar la verificación únicamente por lo que respecta al formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, del artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, a la

Handwritten scribble at the bottom left of the page.

⁵ En adelante, Lineamientos.

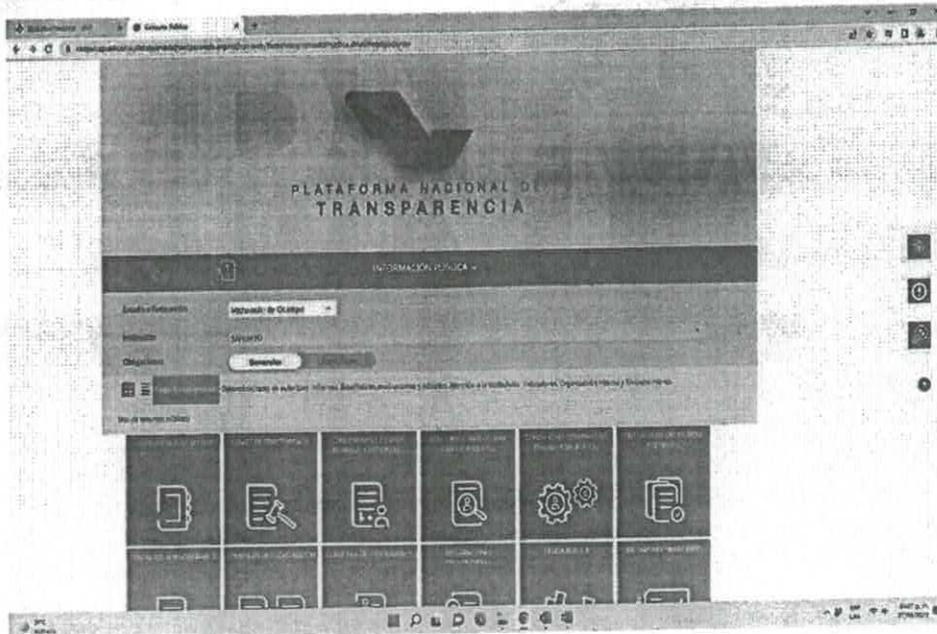


IMAGEN 2



OK

IMAGEN 3



OK



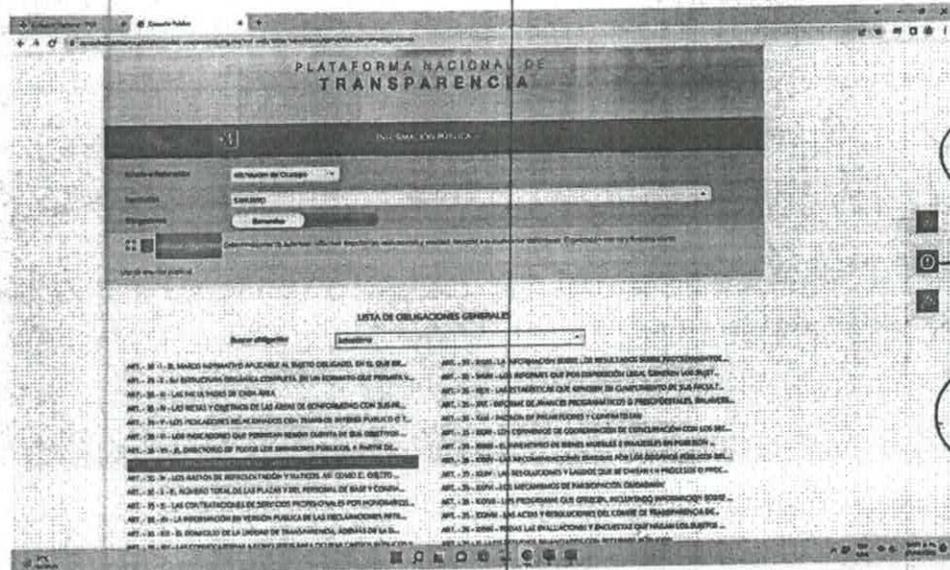
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/100/2022

IMAGEN 4

Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII

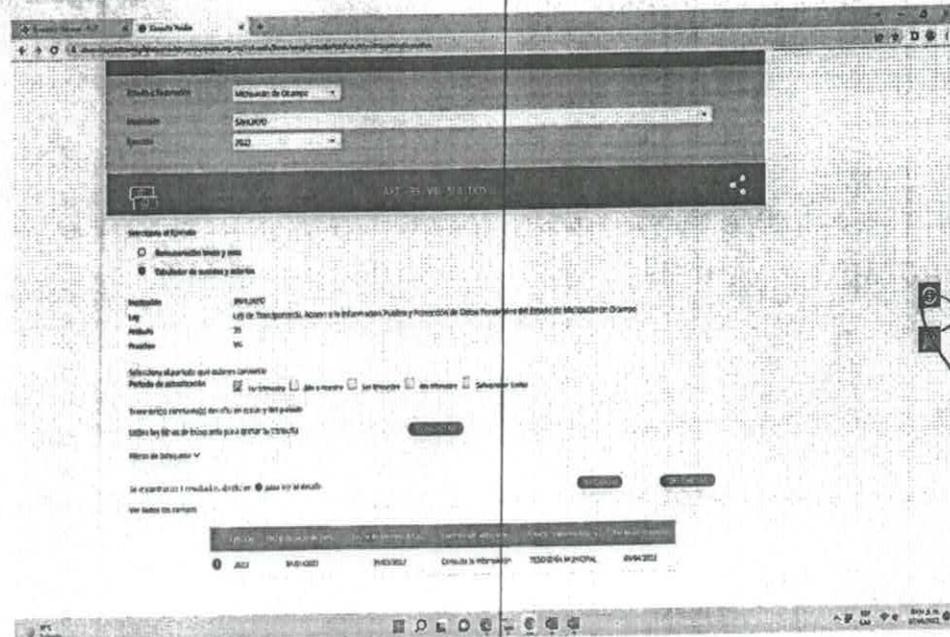
* ART. - 35 - VIII – TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
FARÍA
RAL

Handwritten scribbles and markings on the right side of the page, including a large 'C' and other illegible marks.

IMAGEN 5



Handwritten scribbles and markings on the right side of the page, including a large 'C' and other illegible marks.



IMAGEN 6

OK

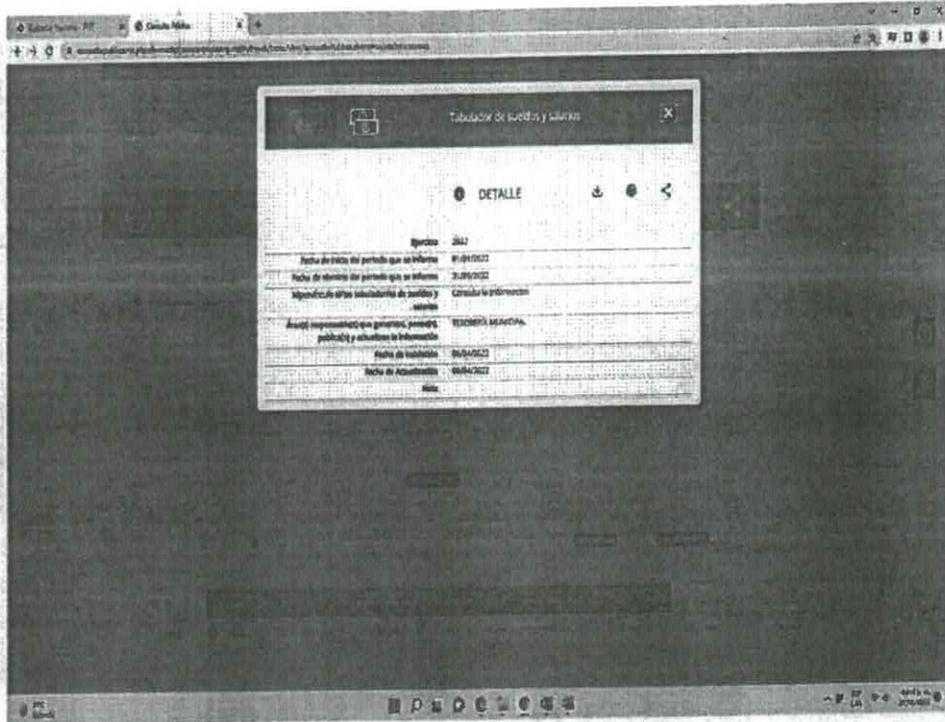
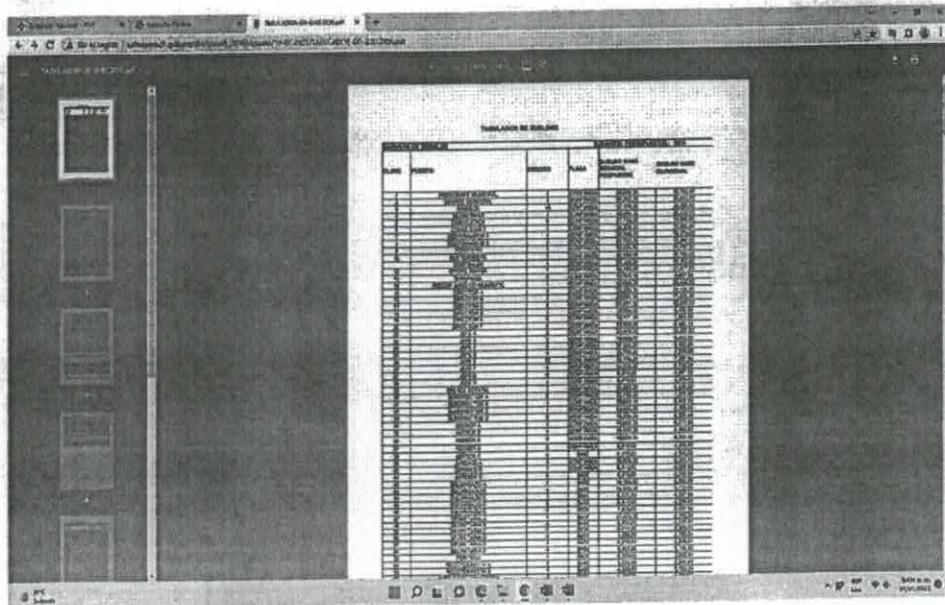


IMAGEN 7

↑

[Handwritten scribble]





De las capturas que anteceden se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación y actualización respecto del formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, del artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, **específicamente lo relativo al primer trimestre de dos mil veintidós.**

Es así, que en esta verificación realizada en la presente resolución se observa que el sujeto obligado también cumple con la publicación de la información del primer trimestre de dos mil veintidós, contemplada en el formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, del artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en la página institucional del sujeto obligado.

Por otro lado, del análisis de las constancias que obran en el expediente, no pasa desapercibido que el sujeto obligado fue omiso en rendir el informe de ley tendiente a desvirtuar los hechos que dieron origen a la presente denuncia. Por tanto, **se exhorta al Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán** para que en lo subsecuente cumpla con los requerimientos hechos por este Instituto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Ley de Transparencia, **se declara infundada la denuncia**, al acreditarse que el sujeto obligado sí cumple con la obligación de transparencia determinada en el artículo 35, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, específicamente los formatos 8a LGT_Art_70_Fr_VIII y 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, relativos al primer trimestre de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

Finalmente, con fundamento en el numeral 61 de la Ley de Transparencia, se hace del conocimiento de la parte denunciante que en caso de no estar conforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.



En virtud de lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Michoacano de
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

RESUELVE

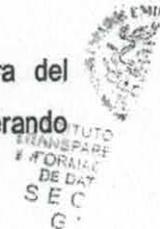
PRIMERO. Este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales es legalmente competente para conocer y resolver
la presente denuncia.

SEGUNDO. Se declara **INFUNDADA** la denuncia interpuesta en contra del
Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en términos de lo en el considerando
cuarto de esta resolución.

TERCERO. Infórmese a la parte recurrente que tiene derecho a hacer valer lo que a
sus intereses convenga ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, primer párrafo, y 119,
fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolvieron
los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales, el **Comisionado Maestro Abraham
Montes Magaña** y el **Comisionado Licenciado Diego Anita Gutiérrez**, por
unanimidad de votos de los presentes, en sesión de Pleno el día de su fecha,
asistidos por el **Licenciado Omar Alexandro Negrón Villafán**, Secretario General.
Doy fe.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/100/2022

**MTR. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO**

**LIC. DIEGO ANITA GUTIÉRREZ
COMISIONADO**

**LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN
VILLAFÁN
SECRETARIO GENERAL**

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

SECRETARÍA
DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN
DE DATOS
PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

AYNNYICB

El suscrito Licenciado Omar Alejandro Negrón Villafán, Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el ejercicio que me confiere el artículo 22, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hago constar y CERTIFICO que las firmas que obran en la presente página, corresponden a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobada en sesión pública celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, dentro del expediente de denuncia identificado como IMAIP/DENUNCIA/100/2022, la cual consta de trece páginas incluida la presente. Conste:

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/REVISIÓN/258/2022

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE:
IMAIP/REVISIÓN/258/2022

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE
SAHUAYO MICHOACÁN

COMISIONADO PONENTE:
LIC. DIEGO ANITA
GUTIERREZ.

SECRETARIA ACUERDOS PROYECTISTA:
ESTEPHANIA AYALA.

DE
Y

GARCIA



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARIA
GENERAL

Morelia, Michoacán, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Vistos, para resolver, los autos que integran el recurso de revisión, identificado al rubro, en contra de actos atribuidos al Ayuntamiento de Sahuayo Michoacán¹, se procede a dictar la presente resolución.

RESULTANDO:

PRIMERO. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información mediante Plataforma Nacional de Transparencia,

¹ Sujeto Obligado/ Ayuntamiento



misma que se registró con el folio 160349222000010, solicitud de acceso a la información pública, solicitando lo siguiente:

"Buenas tardes, solicito me sean proporcionadas las actas de cabildo del mes de noviembre 2021 a enero 2022, así como los anexos de las mismas, por otra parte solicito el cuarto trimestre de la cuenta publica que abarca del mes de octubre de 2021 a diciembre de 2021, y el presupuesto de egresos que incluya su plantilla laboral desglosada con sueldos antes y después de impuestos así como su tabulador de sueldos, personal eventual. En otro contexto solicito todas las facturas pagadas de los meses de septiembre a diciembre 2021 y las facturas procesadas y pagadas del mes de enero. También solicito me envíen los ingresos recibidos durante el mes de enero 2022 por rubro y concepto saludos" (Sic)

SEGUNDO. RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó una respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se encuentra visible a foja 5 de autos.

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión que nos ocupa, el cual fue recibido el día primero de marzo de dos mil veintidós en la oficialía de partes de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. INTEGRACIÓN Y TURNO DE EXPEDIENTE. Mediante acuerdo de turno de primero de marzo del año en curso, se integró el recurso de revisión que nos ocupa, bajo la clave IMAIP/REVISIÓN/258/2022, mismo que se turnó a la Ponencia del Comisionado Diego Anita Gutiérrez para los efectos previstos en el

INSTITUTO
MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN
DE DATOS
PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL



artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo².

QUINTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. A través de acuerdo de fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió a trámite el recurso de revisión que nos ocupa, lo anterior toda vez que se contaba con elementos suficientes para iniciar este asunto. En consecuencia, se dio vista a las partes para que, dentro del término de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera y allegaran las pruebas que consideraran pertinentes.

SEXTO. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. Mediante correo electrónico de fecha once de marzo de dos mil veintidós y recibido el mismo día en la oficialía de partes de este Instituto, el sujeto obligado presentó en tiempo y forma manifestaciones que se encuentran vertidas en un informe que obra de fojas 0018 a 0021 de autos.

SEPTIMO. VISTA DE MANIFESTACIONES Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de dieciocho de marzo del año en curso, se realizó la certificación de que el plazo de siete días hábiles concedido feneció, manifestándose al respecto el sujeto obligado (visible a fojas 0018 a 0021). Por tanto, con fundamento en el artículo 143, fracción V de la Ley de Transparencia, se dio vista a las manifestaciones y se decretó el cierre de instrucción.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 139 y 143, fracción VII, de la Ley de Transparencia, es oportuno pronunciar la resolución que en derecho corresponde.

² En lo subsecuente, Ley de Transparencia.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los numerales 117, fracción II y 119, fracciones I, IV y V de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. PROCEDENCIA. El recurso de revisión es procedente de conformidad con lo establecido en las fracciones IV, V y VII del artículo 136 de la Ley de Transparencia.

En el asunto en análisis, la parte recurrente manifestó como motivo de inconformidad, lo siguiente:

"Se solicitó información del mes de enero de 2022, también las facturas de los diferentes gastos que ha realizado el Ayuntamiento de Sahuayo, la ciudadana de transparencia solo muestra opacidad en sus respuestas y en la página no se muestra nada del presente año. Mi queja va encaminada a que este portal se compromete con la transparencia pero como siempre la ciudadana Noemí solo contesta con el envío de la página del Ayuntamiento de Sahuayo. Pido se revise la página, la cual es compleja pero no imposible de analizar solo pareciera que algo quieren ocultar. Adjunto muestra de que la página no contiene toda la información que se solicito." (sic)

De lo anterior, se advierte que la inconformidad de la parte recurrente fue admitida por este Instituto con base en las fracciones IV, V y VII del artículo 136 de la Ley de Transparencia, pues del recurso presentado por el



quejoso, se infiere que la respuesta emitida por el sujeto obligado no satisfizo completamente su solicitud.

Lo anterior es así, porque el recurrente desea información consistente en varios puntos, en relación con las actas de cabildo del mes de noviembre de 2021 a enero de 2022, cuarto trimestre de la cuenta pública, presupuesto de ingresos y egresos, plantilla laboral, tabulador de sueldos facturas pagadas rubro y concepto de ingresos recibidos.

Agravios que presuntamente, encuadran con lo establecido en el numeral 136 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia; que establece:

- ✓ IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA.
- ✓ V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO.
- ✓ VII. LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO.

En tal virtud, es procedente el recurso de revisión que se analiza.

TERCERO. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN.

Para mayor precisión en el cómputo de los plazos establecidos para la presentación del presente recurso, se elabora el cuadro siguiente:

Fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información:	Veintidós de febrero de dos mil veintidós.
---	--



Fecha en que el sujeto obligado notificó la respuesta recaída a la solicitud de información:	Veintiocho de febrero de dos mil veintidós.
Plazo con que contaba la parte recurrente para impugnar la respuesta (15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que el sujeto obligado notificó la respuesta, artículos 68 y 135, de la Ley en la materia):	Del primero al veintidós de marzo de dos mil veintidós, (descontándose el día veintiuno de marzo y los sábados y domingos, por ser inhábiles).
Fecha de interposición del medio de impugnación:	Veintiocho de febrero dos mil veintidós mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el primero de marzo del presente año.

Por tanto, tomando como referencia el cómputo de los plazos previstos en el cuadro anterior, se desprende que el presente recurso de revisión se presentó una vez que el recurrente tuvo conocimiento de la respuesta notificada por el Sujeto Obligado, ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135 de la Ley de Transparencia.

CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Antes de entrar a cuestiones de fondo, se deben analizar de oficio por ser una cuestión procesal y de orden público la existencia de alguna causal de improcedencia o de sobreseimiento; lo antes dicho, cobra relevancia demostrativa a la luz de la Jurisprudencia³ de rubro y texto siguiente:

(...)

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y

³ Tesis: 2a./J. 186/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVIII, Diciembre de 2008, p. 242.



SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que **las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público** y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.**

(...)

[El énfasis es propio]

Como establece la tesis citada, es facultad de este Instituto, analizar de manera oficiosa el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento, independientemente de que sean o no formuladas por las partes de este recurso de revisión, ello, con el objetivo de proteger el orden público.

En virtud de lo anterior, este Instituto advierte que, en el presente caso, no se actualizan causales señaladas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia; y, sin que las partes hayan hecho valer alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia, **se procede al análisis de fondo del asunto.**

QUINTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que esta resolución consiste en determinar si el Ayuntamiento, incurrió en algún supuesto de procedencia del recurso de revisión, contenido en el artículo 136 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia relativa a la entrega



de información incompleta, entrega de información que no corresponde con lo solicitado y la notificación entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.



SEXTO. ANÁLISIS DE FONDO. Atendiendo a las constancias que obran en el presente expediente, se procede al estudio de los motivos de inconformidad hechos valer en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, y que se hacen consistir en la entrega de información incompleta, que no corresponde a lo solicitado y entrega o puesta a disposición en un formato distinto al solicitado. Lo anterior, conforme a lo establecido por los artículos 49, 50, 51 y 53 del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión, que imponen el deber de resolver este recurso conforme a las disposiciones legales aplicables, constancias procesales y pruebas que obren en el recurso, así como examinar cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente.

En primer lugar, resulta importante hacer alusión al marco normativo aplicable sobre el derecho de acceso a la información pública. Así, conforme al artículo 6°, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sustrae que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.



En ese sentido, los sujetos obligados se guiarán diferentes principios, pero sobre todo por el de máxima publicidad de la información y datos que generen el ejercicio de sus atribuciones.

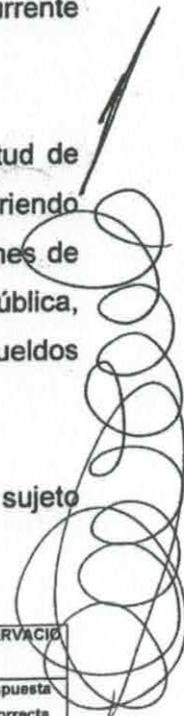
Por ello, el procedimiento de acceso a la información plantea que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante las solicitudes de información previstas por el artículo 64 de la Ley de Transparencia.

Bajo esa tesis, el artículo 72 de la Ley de Transparencia, precisa que los sujetos obligados tienen la obligación de permitir el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, conforme a las facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste. Además, establece que, si la información solicitada incluye anexos, estos deberán entregarse, por la razón de que son parte integral del documento. Salvo que el recurrente manifieste interés por sólo conocer el documento principal.

En el caso concreto, tenemos que el recurrente presentó la solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, requiriendo información en varios puntos, referente a las actas de cabildo del mes de noviembre de 2021 a enero de 2022, cuarto trimestre de la cuenta pública, presupuesto de ingresos y egresos, plantilla laboral, tabulador de sueldos facturas pagadas rubro y concepto de ingresos recibidos.

Para mayor claridad entre lo solicitado y la respuesta emitida por el sujeto obligado se anexa la siguiente tabla:

SOLICITUD	RESPUESTA INICIAL	INCONFORMIDAD	MANIFESTACIONES	OBSERVACIONES
Actas de cabildo del mes de	En atención a su solicitud le informo que toda la información que usted	Se solicitó información del	Adjunta hipervínculo directo	Respuesta incorrecta



 noviembre 2021 a enero 2022.	solicita se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://sahuayomich.gob.mx/transparente/informacion-deoficio/	mes de enero de 2022, también las facturas de los diferentes gastos que ha realizado el Ayuntamiento de Sahuayo, le ciudadana de transparencia solo muestra opacidad en sus respuestas y en la página no se muestra nada del presente año.	http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/view-box_2018/contenidos.php?ta=na36fi23&te=2&year=2021&full	El hipervínculo no conduce a las actas de cabildo correspondientes al periodo solicitado.
Cuarto trimestre de la cuenta pública que abarca del mes de octubre de 2021 a diciembre de 2021	En atención a su solicitud le informo que toda la información que usted solicita se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://sahuayomich.gob.mx/transparente/informacion-deoficio/		Adjunta hipervínculo directo http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/view-box_2018/contenidos.php?ta=na35foxc&te=2&year=2021&full	Respuesta incorrecta El hipervínculo no conduce a lo solicitado, pues no se advierte que se encuentre el cuarto trimestre de la cuenta pública.
Presupuesto de egresos	En atención a su solicitud le informo que toda la información que usted solicita se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://sahuayomich.gob.mx/transparente/informacion-deoficio/		Adjunta hipervínculo directo http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/view-box_2018/contenidos.php?ta=na36foxb&te=2&year=2021&full	Respuesta incorrecta El hipervínculo no conduce a lo solicitado y no es accesible.
Plantilla laboral desglosada con sueldos antes y después de impuestos y tabulador de sueldos	En atención a su solicitud le informo que toda la información que usted solicita se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://sahuayomich.gob.mx/transparente/informacion-deoficio/		Adjunta hipervínculo directo http://sahuayomich.gob.mx/sisofi/view-box_2018/contenidos.php?ta=na36fvii2&te=2&year=2021&full	Respuesta incorrecta Pues no se advierte la información relativa al sueldo neto y al sueldo con deducciones realizadas.
Tabulador de	En atención a su solicitud le informo que toda la información que usted		No se tiene personal eventual	Respuesta correcta

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the word "OK" written vertically.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES**

IMAIP/REVISIÓN/258/2022

sueldos del personal eventual	solicita se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://sahuayomich.gob.mx/transparente/informacion-deoficio/			
Facturas pagadas de los meses de septiembre a diciembre 2021	En atención a su solicitud le informo que toda la información que usted solicita se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://sahuayomich.gob.mx/transparente/informacion-deoficio/		Con fundamento en los artículos 69 y 70 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que fueron transcritos. Se ponen a disposición para consulta pública todas y cada una de las facturas solicitadas, lo cual puede realizar PREVIA CITA en la oficina de la dirección de transparencia.	Respuesta Incorrecta Únicamente transcribe el artículo 69 y 70 de la Ley de Transparencia y pone la información a disposición para consulta física, sin argumentar ni explicar dicha respuesta.
Las facturas procesadas y pagadas del mes de enero	En atención a su solicitud le informo que toda la información que usted solicita se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://sahuayomich.gob.mx/transparente/informacion-deoficio/		No responde.	No responde
Ingresos recibidos durante el mes de enero 2022 por rubro y concepto saludos	En atención a su solicitud le informo que toda la información que usted solicita se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://sahuayomich.gob.mx/transparente/informacion-deoficio/		No responde.	No responde

OTRO

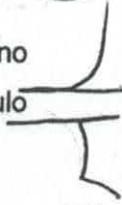
De lo anterior se procede a analizar en conjunto las causales IV, V, VII de tal manera que puede apreciarse como motivos de inconformidad que la respuesta otorgada fue incompleta pues si bien al recurrente se le proporcionó las ligas de acceso, de estas se advierte que no contienen ni conducen a la información solicitada, además, de proporcionar información que no corresponde a lo solicitado y poniendo a disposición de manera física la información respecto a las facturas pagadas de septiembre a diciembre sin fundamentar el motivo.



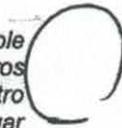
	del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitara su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.
--	--



Sin que pase desapercibido que la información solicitada por el ciudadano guarda relación con la obligación de transparencia establecida en el artículo 35 fracción XXI de la Ley de Transparencia que señala lo siguiente:



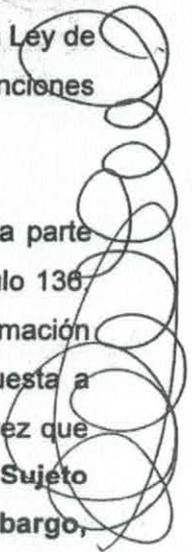
Artículo 73. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.



XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable;



En consecuencia, se **exhorta** al Ayuntamiento, para que en lo sucesivo cumpla invariablemente con los principios rectores del derecho humano al acceso a la información, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Transparencia, esto con la finalidad de no hacerse acreedor de sanciones previstas en el artículo 161 de la Ley de Transparencia.



En ese sentido, este Instituto determina que le asiste la razón a la parte recurrente respecto a las causales IV, V y VII previstas en el artículo 136 referente a la entrega de información incompleta, entrega de información que no corresponde con lo solicitado y notificación, entrega o puesta a disposición en una modalidad o formato distinto al solicitado toda vez que de las constancias que obran en este sumario, se aprecia que el **Sujeto Obligado** modifica su respuesta en las manifestaciones sin embargo,

no responde de manera completa y congruente a todos los puntos solicitados, ni la modalidad y formato debidos.

Luego entonces, se encuentran actualizadas las causales de procedencia contenida en las fracciones IV, V y VII del artículo 136 de la Ley de Transparencia, pues el sujeto obligado incurrió en entrega de información incompleta, la entrega de información corresponde con lo solicitado y una modalidad o formato distinto a lo solicitado.

Lo cual permite concluir que el recurso de revisión que se resuelve en este acto es fundado respecto a las causales IV, V, y VII con base en el artículo 144 fracción III de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN: Se ordena al Ayuntamiento, realice lo siguiente:

1. Dé respuesta completa a la solicitud de acceso a la información que le fue formulada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, presentada en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós. Lo anterior ha de hacerlo y notificarlo en un plazo no mayor a cinco días. Y garantizando en todo momento que dicha solicitud se turnará a todas las áreas competentes que cuenten con la información solicitada o que por sus facultades deban tenerla. Del mismo modo, dicha respuesta deberá cumplir con el principio de exhaustividad y razonabilidad en la búsqueda de información.
2. Notificar la respuesta personalmente a la parte recurrente, en la vía indicada y en la modalidad solicitada; o bien, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida por el solicitante de la información, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, en estos casos, el sujeto



obligado deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- 3. Informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a esta resolución, en el entendido de que deberá remitir las constancias que así lo acrediten, el contenido de la respuesta y la constancia de notificación.

Se advierte que, se le otorga al sujeto obligado un plazo de 5 cinco días hábiles para dar cabal cumplimiento a la presente resolución, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga de la presente resolución.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no darse cumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado, este Instituto impondrá la medida de apremio consistente en amonestación pública, lo anterior, de conformidad con los artículos 117, fracción III y 156 fracción I, de la Ley de Transparencia, puesto que las resoluciones de este Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Finalmente, con fundamento en el numeral 152 de la Ley de Transparencia, se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de no estar conforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Instituto resultó competente para la tramitación y resolución del presente recurso de revisión, en términos del considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. El recurso de revisión interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán**, se declara **FUNDADO** en términos de lo establecido en el considerando **sexto y séptimo** de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 144 fracción III de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CUARTO. Infórmese a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede hacer valer el medio de defensa contemplado en el artículo 152 de la Ley de Transparencia.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así, con fundamento en el artículo 119, fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolvieron los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por la **Comisionada Presidenta Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo**, el **Comisionado Maestro Abraham Montes Magaña**, y el **Comisionado Licenciado Diego Anita Gutiérrez**, por unanimidad de votos, en sesión de Pleno el día de su fecha, asistida y asistidos por el Licenciado **Omar Alejandro Negrón Villafán**, Secretario General. Doy fe.

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO
COMISIONADA PRESIDENTA**



Se procede al análisis por conjunto de las causales de procedencia:

<p>IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tabulador de sueldos y plantilla laboral. - Facturas de los meses solicitados. - Ingresos recibidos durante el mes de enero. 	<p>FUNDADO en virtud de que el enlace proporcionado, no contiene la siguiente información solicitada por el recurrente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tabulador de sueldos y plantilla laboral. - Facturas de los meses solicitados. - Ingresos recibidos durante el mes de enero. - Acatas de cabildo. - Cuenta pública. - presupuesto de egresos. <p>Pues las ligas de acceso proporcionadas no conducen a dicha información.</p>
<p>V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO.</p> <p>Relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acatas de cabildo. - Cuenta pública. - presupuesto de egresos. 	<p>FUNDADO En virtud de que el recurrente actas y en su lugar se le entregó el estado analítico del presupuesto de egresos.</p> <p>Respecto al cuarto trimestre de la cuenta pública remitió el informe anual y no del periodo requerido.</p>
<p>VII. LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO.</p> <p>Relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta directa de facturas de los meses septiembre-diciembre. 	<p>FUNDADO En virtud de que se solicitó la información en medios electrónicos y no en consulta directa.</p> <p>Lo anterior en relación con el artículo 70 de la Ley de Transparencia que señala lo siguiente:</p> <p>Artículo 70. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición</p>

OK

[Handwritten scribbles and signatures]

[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO NO. 162/2022

ASUNTO: CONOCIMIENTO

Sahuayo, Michoacán a 02 de junio del 2022

**C.C. DIRECTORES Y JEFES DE ÁREA
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE.**

Por este medio me dirijo a ustedes para saludarles y aprovecho para hacer de su conocimiento lo siguiente:

-La Dirección de Transparencia por órdenes del presidente municipal, se encuentra a su disposición para apoyarles en sus áreas en distintas funciones; en mi área tenemos total disposición para apoyarles en el llenado de sus formatos de Obligaciones de Transparencia, correspondientes a cada trimestre. para el llenado de los formatos es necesario cumplir con los requerimientos estipulados en los lineamientos y criterios para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, emitidos por el sistema nacional de transparencia; lo correcto sería que cada director, leyera y estudiara estos lineamientos, el presidente me ha girado instrucciones de facilitarles ese tema desde el inicio de esta administración, y por tal motivo, es que yo personalmente les he apoyado en decirles que debe llevar cada celda de cada formato, con la intención de que no le tengan que dedicar tiempo de estudio a esos lineamientos y así puedan dedicar el tiempo necesario para realizar las funciones propias de sus áreas. pero los lineamientos se encuentran disponibles para su consulta en caso de que algún titular de área quiera consultarlos.

-Es comprensible, que debido a que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es relativamente nueva, les tome a sorpresa cada uno de los requerimientos que a raíz del inicio de ésta administración se les han estado haciendo.

-En esta primera etapa, hemos estado trabajando únicamente en el cumplimiento de obligaciones, pero debido al convenio de gobierno abierto que nuestro presidente ha firmado, con la intención de mejorar la perspectiva del ciudadano ante el gobierno municipal, así como de mejorar la calidad del servicio que ofrecemos como institución, iremos poco a poco acostumbrándonos a la nueva manera de trabajar un gobierno abierto.

-Es importante que les haga saber que todas las solicitudes de información que llegan, son dudas ciudadanas, y estamos obligados a dar respuesta completa y concreta, y nuevamente me pongo a sus órdenes para apoyarles en cuanto a la forma de emitir sus respuestas, intentando con esto no incurrir en incumplimiento.

-La transparencia ha sido una de las prioridades de nuestro presidente y hemos estado haciendo un gran esfuerzo para poder ponernos al corriente en todo lo que teníamos como incumplimientos heredados, pero necesitamos el esfuerzo de todos para poder llegar a lograrlo.



-También quiero hacerles saber que emanado del trabajo que realizamos todos en conjunto para la elaboración de las tablas de aplicabilidad, ha sido posible reducir la cantidad de formatos que llenan cada una de las áreas. las áreas que no acudieron al llamado, seguirán llenando los mismos formatos.

-Por otro lado es importante que les haga saber que los formatos de transparencia, nada tienen que ver con los formatos solicitados por el área de planeación, porque ha habido algunas confusiones con eso. los formatos de transparencia son los que yo les hago llegar cada trimestre a sus correos institucionales. sin mas por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

C. VICTORIA NOEMI AMEZCUA GALVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024

[Circular stamp: TRANSPARENCIA GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024]

SAHUAYO H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

c.c.p. archivo
c.c.p. comité de transparencia





" SOMOS TODOS "



SAHUAYO
H. Ayuntamiento 2021-2024

DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA

OFICIO: 00166/2022

ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sahuayo, Michoacán a 13 de Junio de 2022

CC. LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ BUENROSTRO,
LIC. JOSÉ AVILA ORNELAS,
C. LEONARDO ARCEO NAVARRETE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO DE SAHUAYO
PRESENTE

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para saludarles y aprovecho para convocarlos a la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno de Sahuayo, la cual se llevará a cabo el día 14 de Junio del 2022 a las 13:00, con el siguiente orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
- 2.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
- 3.- RECURSO DE REVISIÓN IMAIP/REVISIÓN 258/2022
- 4.- ASUNTOS GENERALES
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Sin mas por el momento me despido agradezco de antemano su atención, quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



C. VICTORIA NOEMÍ AMEZCUA GÁLVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE SAHUAYO 2021-2024



Guadalupe Lopez B
13/06/22
1:51pm

